



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041- 2021- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 30 de Setiembre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

#### VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre del 2021, en el primer punto de agenda, se sesionó en base al Informe Legal Nro. 278 - 2021 - OAL- MDSDO, de fecha 27 de Setiembre del 2021, emitida por la oficina de asesoría legal, Informe N° 0260-2021-GPP/MDSDO, Informe N° 005-2021-OPMI/FPM/MDSDO, Memorándum N° 448-2021-GM/MDSDO, Informe N° 146-2021-SG/MDSDO-H, Resolución de Alcaldía N° 186-2021-AL/MDSDO-H ,Informe N° 008-2021-MDSDO/GM, Informe N.º 251-2021-GAJ/MDSDO, Proveído N° 021-2021-GM/MDSDO, Informe N° 004-2021-OPMI/FPM/MDSDO, Informe N° 433-2021-GDUR/MNMV/MDSDO, Informe N° 276-2021-GDUR/MNMV/MDSDO, Informe N° 0236-2021-GPPO/MDSDO, Informe N° 416-2021-GDUR7MNMV7MDSDO, Formato N° 01-Registro de Proyectos de Inversión, Informe N° 412-2021-GDUR7MNMV/MDSDO, Informe N° 413-2021-GDUR/MNMV7MDSDO, Resolución Gerencial N° 036-2021-MDSDO/GM, Informe N° 232-2021-OAL/MDSDO, Proveído N° 005-2021-MDSDO/GM, Informe N° 392-2021-GDUR7MNMV/MDSDO y Ficha Técnica de Intervención para el Ejército del Perú;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192º, modificado por la ley N° 27680 y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, gozan de facultades de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en el sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su inciso 88.1 Artículo 88 señala taxativamente "Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, de la norma citada, en su artículo 33 inciso 3 establece que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de La normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.... Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..... Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y de todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad"

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, norma acotada señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 41 de la Ley orgánica de municipalidades señala taxativamente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional"

Que, el TUO de la Ley N° 27444- Ley General de Procedimientos Administrativo General en su Inciso 1.1 artículo 1 señala taxativamente "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala taxativamente en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)



[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya





# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución. 1.9. Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. 1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder. - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

En ese sentido, la suscripción del convenio tiene la finalidad de realizar mejoras en las avenidas que no cuentan con pavimentación y que se encuentran en mal estado, generando malestar a los transportistas y moradores del lugar, por ello conforme a las fichas técnicas remitidas se va a realizar trabajos de cortes y nivelaciones, colocando bases de afirmado, entre otras mejoras que servirán para beneficiar al desarrollo del distrito y sus pobladores, en la que respecta a movilización y transporte, por lo tanto deviene en procedente consumir dicho convenio; en consecuencia para su ejecución debe elevarse los actuados al pleno del concejo municipal para su análisis y decisión, conforme a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** La Suscripción del Convenio Entre La Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Región Lima y el Ejército Peruano para la Intervención de la Ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento y Reparación de Calzada de la Trocha Carrozable del Tramo Pampa Pacta- Santa Rosa del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima - Tramo I Lado Derecho", por un valor de hasta por S/66,315.46.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** y Facultar a la Señora Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar, la suscripción de los documentos tendientes a la Materialización del presente convenio, así como la suscripción de adendas o cláusulas adicionales que puedan presentarse, en el trayecto del desarrollo del convenio.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros. (<http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe/portal/>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
Sandra Yanet Foraquita Salazar  
ALCALDE

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
Erick Nicolas Rodriguez  
SECRETARIO GENERAL

